

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 No. 3-33- Cel. 3223083049	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del Señor Juez el presente proceso Verbal sumario de Lesión Enorme, informándole que mediante auto No. 111 del 23 de febrero del 2022, se aplazó la audiencia que se tenía prevista para el 3 de marzo del 2022, como quiera que el dictamen decretado de oficio no alcanzó a ser rendido.

Por lo anterior, se pone de presente que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG, el día 22 de agosto del año avante, allegó el dictamen pericial decretado de oficio mediante auto No. 329 del 13 de diciembre del 2021, el cual, se dejó a disposición de las partes por secretaría desde el 25 de agosto del 2022, mismo que puede ser consultado en la pagina de la Rama Judicial y el sistema de consulta Tyba.

Finalmente, se comunica que el mandatario judicial de la parte demandante, solicitó la citación del perito Miguel Héctor López Rivera en la audiencia del artículo 392, en observancia de las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 25 de agosto de 2022


VANESSA SALAZAR URUEÑA
 Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter No. 304

Proceso: Verbal Sumario
Demandante: María Leonilde Grajales Grajales
Demandado: Luis Carlos Herrera Vera
Radicado: 1766540890012021-00071-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Verbal Sumario – Lesión Enorme-, promovido por medio de apoderado judicial por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, y como quiera que ya fue allegado el dictamen decretado de oficio, el despacho procede a fijar hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata

el artículo 392 en observancia de las actividades previstas en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso.

I. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Para efectos de realizar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se fija el día **JUEVES SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).**

De conformidad con lo normado en el numeral 1 del citado artículo 372, se previene a las partes para que comparezcan personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se **ADVIERTE** a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, o no justificación de la misma, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P., así como que deberán presentar los documentos de identidad.

Adicionalmente se advierte que conforme a prerrogativas establecidas en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 junio 2022, la audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual se remite el link para el desarrollo de la misma.

<https://call.lifesizecloud.com/15563711>

Finalmente, y como quiera que se hace indispensable la comparecencia de los peritos a la audiencia antes señalada, en observancia de las disposiciones de que trata el artículo 231 del Código General del Proceso, se ordena por secretaría remitir los oficios correspondientes, junto con el respectivo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL- SAN JOSÉ</p> <p>CERTIFICO</p> <p>Por Estado Electrónico No. 105 de esta fecha se notificó el auto anterior.</p> <p>San José, Caldas, 26 de agosto de 2022</p> <p> VANESSA SALAZAR URUEÑA Secretaria</p>

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c21f98635abe75456373dd176a4406ad04eabff501f725b1112447aefebd05a2**

Documento generado en 25/08/2022 03:07:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>